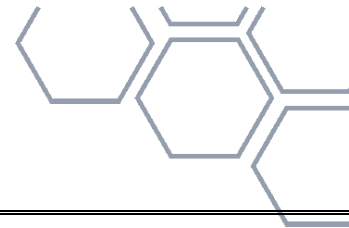


ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NO. CMC-SGADA-008-2025

OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA 2025

DICIEMBRE 2025



Arauca, 01 de diciembre de 2025

Diputado

ORLANDO ALCIDES ARDILA TRASLAVIÑA

Presidenta Asamblea Departamental de Arauca

Ciudad

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. CMC-SGADA-008-2025

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 numeral 7º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo Decreto 1860 de 2021, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA 2025”**

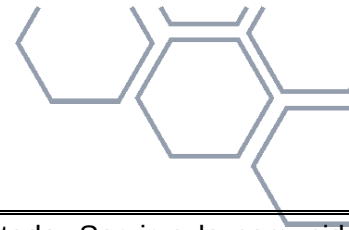
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

(Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.1; numeral 1.)

La Asamblea Departamental de Arauca, es una Corporación Político Administrativa de elección popular, con autonomía administrativa y presupuesto propio, que ejerce control político sobre la Administración Departamental.

Para su funcionamiento, la Asamblea Departamental, requiere de la adquisición de bienes, obras y servicios, que permitan satisfacer sus necesidades, conforme a su Misión, Visión, Políticas de Calidad y Plan Estratégico Institucional, entre otros.



El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, entre otros. Para el ejercicio de dichas funciones constitucionales, es necesario de la utilización del talento humano requerido, en las condiciones óptimas de bienestar social, como principio de la capacidad para ejercer.

Para garantizar dicha actividad, se ha implementado el plan de Bienestar Social que propende por el desarrollo armónico e integral del empleado; el cual se fundamenta en la Ley 909 de 2004 y reglamentado por el Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1227 de 2005, que persigue esencialmente “mejorar el nivel de vida del funcionario y su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Se constituye, por tanto, en un deber, y en ese sentido, la Asamblea departamental de Arauca, dispuso de los recursos necesarios para brindar a los servidores públicos y a su familia, espacios que permitan aumentar la motivación personal y laboral, logrando una eficiente, eficaz y efectiva prestación del servicio.

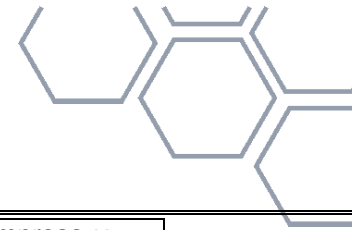
Por lo anterior y dada la incapacidad de realizar las actividades de bienestar con personal de planta, dadas las competencias y la ausencia de material necesario para ello, se hace necesario de la contratación una persona natural o jurídica, para el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA 2025”

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
90101603	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento



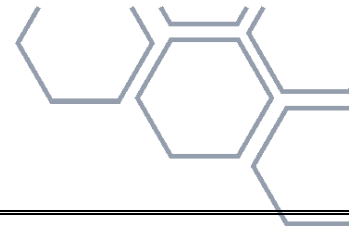
80141902	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativo
82151705	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

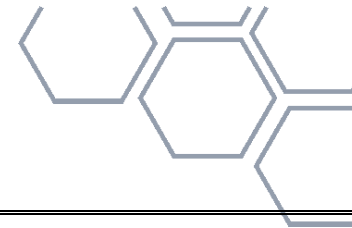
Para efectos de la prestación del servicio objeto de este proceso de selección, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes:

1. Organizar las actividades en la oportunidad indicada por la entidad.
2. Contar con el personal requerido para la realización de la actividad.
3. Atender los requerimientos que la entidad establezca en la realización de la actividad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	ALQUILER Y DECORACIÓN DEL SITIO INDICADO POR EL SUPERVISOR , incluye 10 centros de mesa. 30 Mesas cuadradas, 100 Sillas vestidas, Mantelería, decoración navideña acorde a la ocasión.	UNIDAD	100
2	PERSONAL DE APOYO , Meseros debidamente uniformados y disponibles durante el evento y posterior a este, con el fin de realizar el respectivo trabajo logístico de recolección de desechos y organización del lugar donde se realizará el evento deberá aportar las hojas de vida de las 5 personas que fungirán como meseros.	UNIDAD	5
3	HIDRATACION , Agua, Gaseosa, jugos naturales, hielo en cubos, hielo picado, vasos 9 onzas, (disponibilidad permanente durante el evento)	UNIDAD	100
3.1	Agua de 600 ml	UNIDAD	300
3.2	Gaseosas de 400 ml	UNIDAD	200
3.3	Jugos naturales 16 onzas	UNIDAD	100
3.4	Hielo en cubos	BOLSA	50



		POR 3 KG	
3.5	Hielo picado	BOLSA POR 3 KG	50
4	MENAJE: (No se acepta menaje desechable ni metálico o plástico, ni cubiertos desechables, plásticos, icopor o similares).		
4.1	Sobre plato base	UNIDAD	100
4.2	Plato principal	UNIDAD	100
4.3	Vaso en vidrio	UNIDAD	100
4.4	Tenedor principal metálico	UNIDAD	100
4.5	Cuchara principal metálica	UNIDAD	100
4.6	Cuchillo principal metálico	UNIDAD	100
4.7	Cuchara para postre metálica	UNIDAD	100
5	Coffee Break: Mesa de café, aromática, endulzantes, crema, pasabocas, frutos secos. Para (100) personas (No se acepta menaje, ni cubiertos desechables, plásticos, icopor o similares). Disposición para todo el evento	UNIDAD	1
6	CENA NAVIDEÑA		
6.1	CENA CORRIENTE No. 1 Entrada fría o caliente: cremas o ensaladas; Proteína (200 gramos): lomo de res o cerdo o pollo o pescado magro; Guarnición (100 gramos): verdura caliente al vapor y/o salteadas; Acompañamiento, papa o arroz o yuca o plátano (100 gramos). Bebida fría: jugo o gaseosa de 12 onzas Postre por 30 gr.	UNIDAD	100
6.2	CENA CORRIENTE No. 2 Proteína (250 gramos) res y/o cerdo y/o pollo y/o pescado magro. Carbohidrato (150 gramos) pasta, verdura caliente o ensalada, acompañamiento (150 gramos) plátano o papa Bebida fría: jugo o gaseosa de 12 onzas. Postre por 30 gr.	UNIDAD	100
6.3	PASABOCAS: Galletas navideñas, productos elaborados a base de harina de maíz.	UNIDAD	100

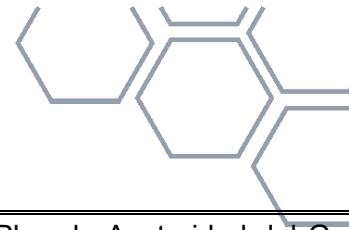


6	SONIDO , Suministro de sonido que consta de: 2 amplificadores o plantas (2 de 5050 qsc, crow, crest); 2 bajos de 1000 wts c/u; 4 medios de 1000 wts c/u; 4 driver o agudos de 150 wts c/u. 01 consola de 16 canales. 10 micrófonos y pedestales. 2 sonido para monitores o retorno consta ; 01 cable conductor para corriente # 8 de tres (03) líneas encauchetado de 50 mts de largo, luces, Tarima de 4x4	UNIDAD	1
7	Presentador y animador El animador deberá permanecer durante la duración del evento y tener disponibilidad permanente a criterio del supervisor	UNIDAD	1
8	AMBIENTACION MUSICAL, 1 GRUPO MUSICAL , mínimo 5 integrantes, con sus respectivos accesorios, transporte y demás eventos logísticos para el cumplimiento del objeto.	HORAS	2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá mantener indemne a la Asamblea del departamento de Arauca, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras de contratar por Acuerdo Marco de Precios, por tanto, se deja constancia que no existe Acuerdo Marco de precios vigente para la ejecución de ningún lote del presente proceso contractual, los cuales tienen una destinación y tipología diferente que los dispuestos en los Acuerdos. Dando cumplimiento a las políticas de austeridad en el gasto, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y efectividad para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; es preciso anunciar que para el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA 2025”** no se van a adquirir productos de alto costo o que presenten características ostentosas que eleven su valor; la Entidad aplicará para el presente



proceso las disposiciones contenidas en el Decreto 0199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2025 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: “DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.”

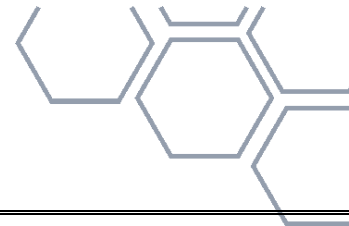
Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:



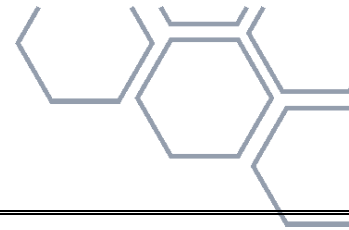
SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se realiza un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso, basados en la última información publicada por el DANE a la fecha del presente análisis.



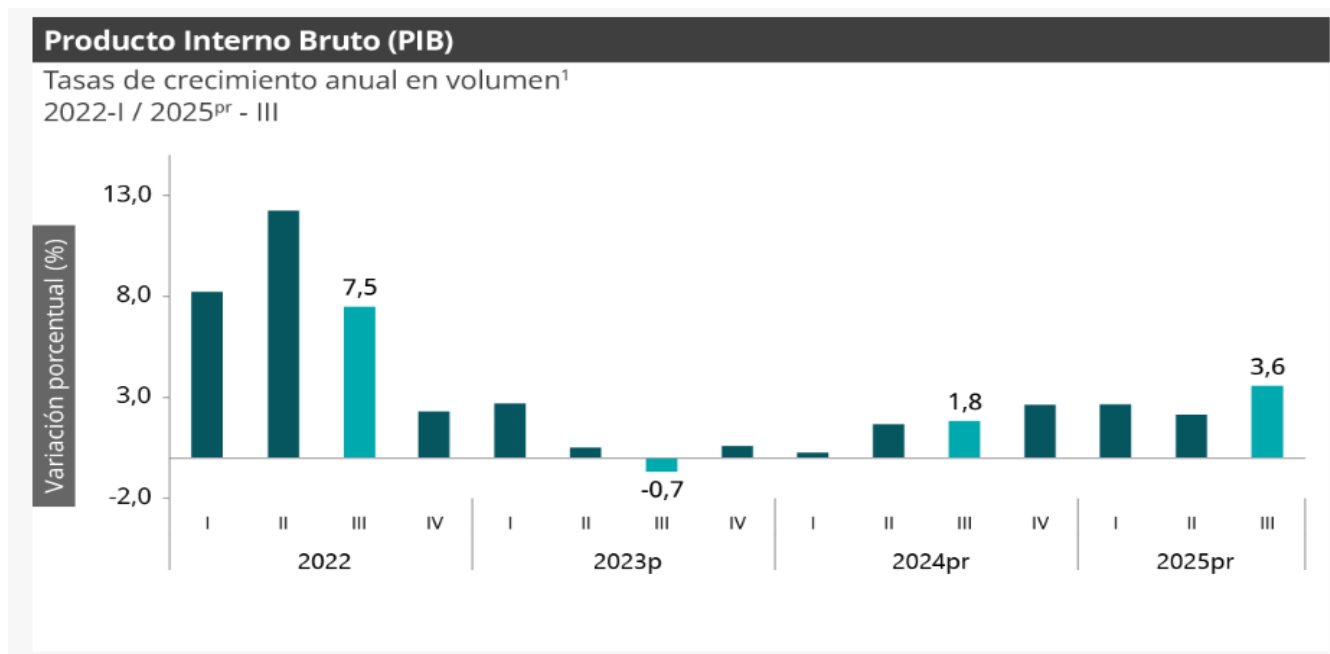
ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

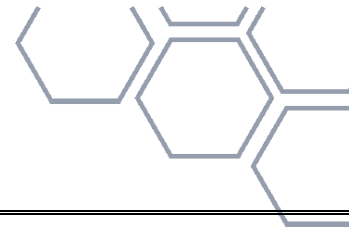
Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con la actividad económica de Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 15 de mayo de 2024 para el primer trimestre del año 2024.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Las tasas de crecimiento del PIB trimestrales desde el año 2019 hasta el primer trimestre del año en curso se pueden observar en el gráfico No. 1, el cual fue tomado del Boletín Técnico del PIB publicado por el DANE:





Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla tomada del Boletín técnico del DANE

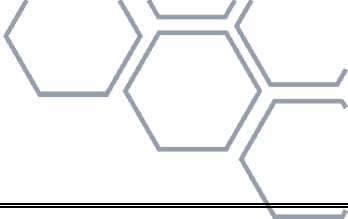


Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

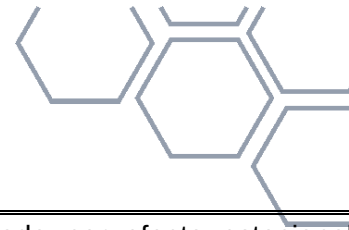
²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%

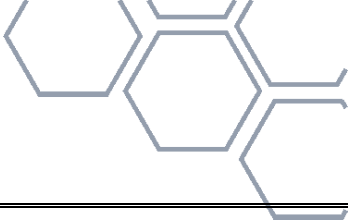


Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,1	1,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

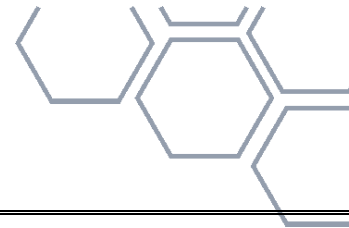
¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

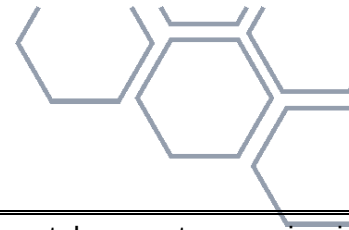
Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9.4%
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.



- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.



-
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
 - Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.

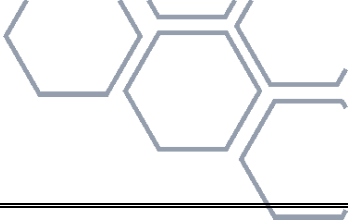


Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	
Elaboración de productos alimenticios ²	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles ³	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

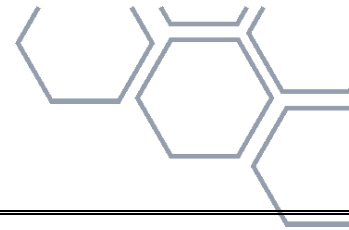
²Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

³Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

⁴Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

⁵Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

⁶Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.



ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

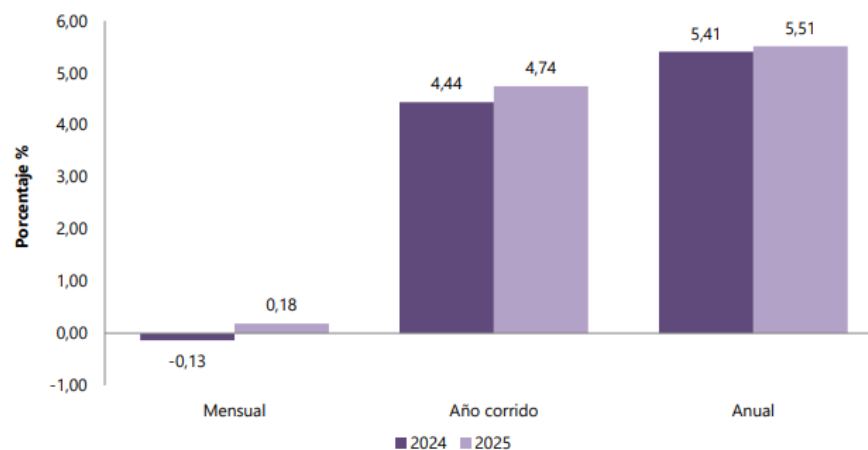
El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) En octubre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,18%, la variación año corrido fue 4,74% y la anual 5,51%.

Bogotá, 10 de noviembre de 2025.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

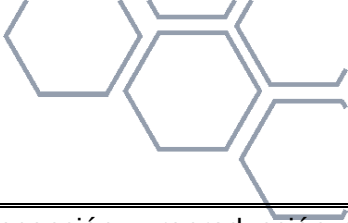
Octubre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En octubre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,18%, frente a septiembre de 2025. La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,81%, siendo esta la mayor variación mensual. En octubre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: paquetes turísticos completos (3,36%), cines y teatros (3,00%) y productos para animales domésticos y mascotas, productos de veterinaria, artículos para el cuidado e higiene (1,37%). Las



mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-2,22%), aparatos de procesamiento de información y hardware (-1,29%) y libros y lista de útiles escolares completa (-0,88%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE, IPC

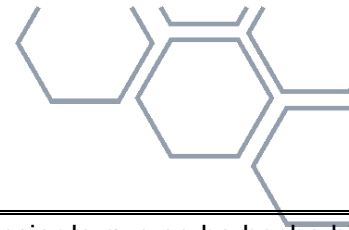
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,18%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,16 puntos porcentuales a la variación total.

QUÉ LE ESPERA A LA ECONOMÍA COLOMBIANA EN 2025

El país llega al nuevo año con una situación financiera particular. Entidades bancarias bajan sus pronósticos de crecimiento.

El 2025 puede ser un año clave para la economía nacional, la cual viene de un 2024 bastante particular, en sentido de situaciones puntuales como la fuerza del peso respecto al dólar, la lenta pero continua caída de la inflación y el desempleo, a



la vez que una balanza comercial desequilibrada y una constante caída en la productividad. Potenciar lo que se ha hecho bien y tratar de mejorar lo que no lo va de la misma tarea es un reto que la economía nacional tiene que comenzar a confrontar este 2025, el cual no sería tarea sencilla, según afirman expertos.

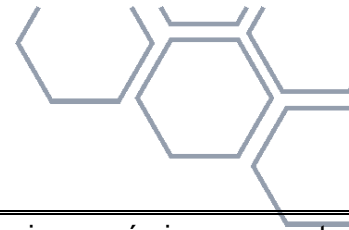
Y es que, desde el sector financiero, ya se habla de lo que vendría para la economía nacional este nuevo año. Potenciar lo que se ha hecho bien y tratar de mejorar lo que no lo va de la misma tarea es un reto que la economía nacional tiene que comenzar a confrontar este 2025, el cual no sería tarea sencilla, según afirman expertos.

Daniel Velandia, Managing director Research and Chief Economist en Credicorp Capital, asegura, a grandes rasgos, que la economía colombiana promete una recuperación en el sector productivo: "Esperamos una recuperación gradual de la actividad económica en Colombia. En el tercer trimestre, seguramente seguiremos viendo tasas de crecimiento modestas, debido al efecto de la inflación acumulada en el 2024, pero, principalmente, por cuenta de unas tasas de interés que siguen en niveles bastante elevados", explicó.

El experto asegura que será el segundo semestre del año en el cual la actividad económica comenzaría a recuperarse, en aras de un descenso de la inflación y que se mantenga la tendencia bajista de las tasas de interés por parte del Banco de la República: "El Gobierno genere mayor gasto público y que haya mayor ejecución en relación con lo observado en el 2024, donde hubo dificultades en medio de un presupuesto (del 2025) aprobado en niveles históricamente altos", dijo Velandia. Agregó que: "De todas maneras, hay que reconocer la necesidad de que el Gobierno envíe señales contundentes, que incentiven la inversión privada en un contexto en el que se está teniendo el peor comportamiento desde 1999 en esta variable". Y finalizó: "Esperamos una inflación que converja en un 5,5 % el próximo año y una tasa del Banco de la República del 8 %. Esperamos mucha volatilidad en el dólar, por riesgos externos e internos, pero, probablemente, el dólar tenga una tendencia a la baja durante la primera parte del año y en el segundo semestre muestre una recuperación". El experto asegura que el precio promedio de la divisa estadounidense frente al peso sea de entre 4.000 y 4.200 pesos al finalizar el año.

Mientras que Camilo Pérez, director de Investigaciones Económicas del Banco de Bogotá, sostiene que el repunte de la economía nacional será más lento a como se proyectó inicialmente: "(...) La ajustamos levemente a la baja del 1,5 % al 1,3 %, reconociendo esa caída. Sin embargo, creemos que, a final del año, algo de mayor ejecución por parte del Gobierno será determinante para que el resultado sea algo mejor en el año completo".

Otras proyecciones, como la del Banco Itaú, son más conservadoras frente a bajar sus proyecciones. No obstante, según la gerente de investigaciones Económicas de esta entidad bancaria, Carolina Monzón, "tenemos una expectativa de un crecimiento para el 2024 del 1%, con un leve sesgo bajista. Y década al 2025 creemos que se podría dar un nivel de crecimiento muy similar, cercano al 1,2 %". No obstante, agrega que aún con un crecimiento del 0,9 % del PIB en este año "todavía tenemos un desempeño altamente favorable si lo comparamos con la tendencia que teníamos en el país en los



últimos cuatro años”. Y explica, finalmente, que “lo que estamos viendo en este momento en materia económica es un retorno a los niveles de crecimiento sostenible”.

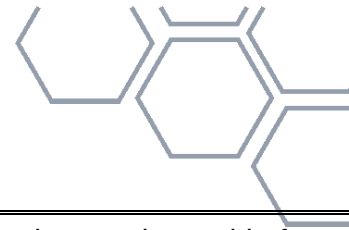
Hasta el Banco de la República revaluó rápidamente las proyecciones de cierre de año. No hay que olvidar que el gerente general del Emisor, Leonardo Villar, declaró recientemente que el país atraviesa por un claro periodo de desaceleración que llevaría al Emisor a ajustar las proyecciones de crecimiento que tiene para el cierre del año. De acuerdo con lo dicho por Villar, hay que tener en cuenta que factores como la inflación, la volatilidad del dólar y las altas tasas de interés siguen vigentes y se sentirán durante un tiempo más: “Es más probable que el país crezca un 0,9 % este año, aunque este es un dato que deben revisar con el equipo técnico, para dar un reporte concreto en el corto plazo”, señala. No obstante, agrega que aún con un crecimiento del 0,9% PIB en este año “todavía tenemos un desempeño altamente favorable si lo comparamos con la tendencia que teníamos en el país en los últimos cuatro años”. Y explica, finalmente, que “lo que estamos viendo en este momento en materia económica es un retorno a los niveles de crecimiento sostenible”.

ECONOMÍA COLOMBIANA EN 2025: ESTAS SON LAS PROYECCIONES DEL GOBIERNO

El Ministerio de Hacienda realizó las estimaciones de crecimiento económico, inflación, precio del dólar y otros indicadores. Estos son los detalles:

El ministro de Hacienda y Crédito Público, German Ávila Plazas, presentó el Plan Financiero de 2025, que incluye los resultados de las cuentas públicas en 2024 y cómo se proyectan para este año. Le contamos cómo ve el Gobierno los datos más importantes de la economía colombiana.

-  Crecimiento económico: el 2025 debería tener un crecimiento en PIB (Producto Interno Bruto) de 2.6 %. La proyección de cierre para 2024 quedó en 1,2 % (por encima de las estimaciones del Banco de la República, que hablan de 1 % para el año pasado).
-  Inflación: “para 2025 estimamos una inflación de 5.1% o 5.33%, esperamos que la inflación baje a un ritmo sostenido para acercarnos a la meta del Banco de la República”, dijo Ávila Plazas. Conforme vaya cayendo la inflación en el país, irán bajando las tasas de interés por parte del Banco de la República. Aunque todavía hay precauciones frente a lo que suceda con el fenómeno de El Niño en los cultivos y su impacto en los precios de los alimentos.
-  Gasolina y ACPM: “el ajuste a los precios de la gasolina ya permitió el cierre de la brecha del déficit y eso se verá reflejado en enero. Queda pendiente la situación del diésel, estamos a la espera de un acuerdo”, expresó el ministro de Hacienda. Y añadió que el año pasado, el Fondo de Estabilización del Fondo de los Combustibles (Fepc) acumuló 20,5 billones de pesos, de los cuales 15,2 billones de pesos correspondieron al ACPM.



- Dólar: en la perspectiva del Gobierno, hay una estabilidad relativa en lo que tiene que ver con la tasa de cambio frente al dólar. El Minhacienda proyecta que el año cerrará con un valor alrededor de los \$4.000 a \$ 4.100 por cada dólar.
- Deuda: la deuda neta se vería incrementada en 3,7 pp del PIB, ubicándose en 47 % del PIB.
- Petróleo: así mismo, el Minhacienda proyecta que en 2025 la producción petrolera llegará a 749.000 barriles diarios, frente a los 747.000 del cierre proyectado de 2024. Y estima que el precio del barril de petróleo se ubique en 63.51 dólares.
- Importaciones: finalmente, las importaciones tendrían un crecimiento de apenas 0,2% para 2025, frente a la contracción de 18,1% proyectada para el cierre del año pasado.

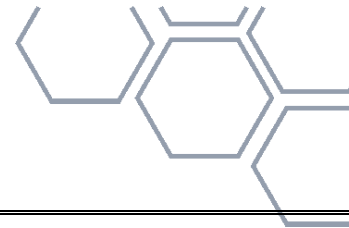
ASPECTO TÉCNICO

La Asamblea del departamento de Arauca es una Corporación de Elección popular que ofrece a la población Araucana una eficiente, efectiva y eficaz actuación frente al cumplimiento de los objetivos y propósitos jurídicos y administrativos, en el ejercicio del control político y la ordenanza departamental para un desarrollo sostenible del territorio, con recursos humanos y tecnológicos de alta calidad, beneficiando a la Comunidad y a los miembros de la Corporación. Así las cosas, se requiere contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA 2025.**

Adicionalmente haciendo un análisis del sector se encuentra que las necesidades planteadas en este estudio previo pueden ser suplidas por diversas empresas en la región, las cuales a lo largo de los últimos años se han presentado a los procesos de contratación que ha estructurado esta entidad y que cuentas con todos los requisitos exigidos en la ley para contratar con el estado.

Así mismo los bienes de este proceso de contratación son de libre comercio y por lo tanto son de fácil consecución en el mercado nacional; en relación con el transporte de bienes (alimentos, medicamentos y demás objeto de este proceso) se requieren transportes específicos, por tal motivo el proveedor que realice el suministro de los mismos debe estar en capacidad de allegarlos a la Asamblea departamental de Arauca, teniendo en cuenta que desde la solicitud de cotización conocen las condiciones de entrega. Es de advertir que los bienes de este proceso de contratación al tener una alta rotación cualquier proveedor puede estar en capacidad de suministrarlos y entregarlos en los tiempos requeridos por la entidad por cuanto la mayoría de los proponentes cuentan con un stock mínimo de los productos.

Desde el punto de vista técnico, es viable la contratación de los bienes antes enunciados.



ASPECTO REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso de suministro, estamos ante empresas del sector del comercio, cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente es la modalidad de mínima cuantía, así como el contrato que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

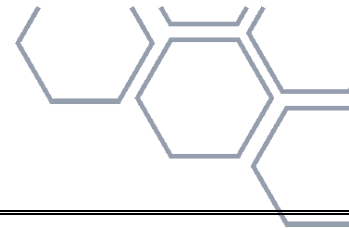
En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Este proceso comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su prestación.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección.

Conforme a lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.



En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el estudio previo del presente proceso de contratación el señor Gerente de Proyecto junto con el comité técnico estructurador señalan que el objeto del mismo es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA 2025”, el cual se encuentra enfocado en suplir la necesidad que se plantea, teniendo en cuenta esta premisa el objeto es de carácter lícito.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

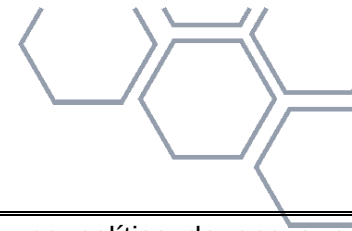
Además de ello, la Asamblea del departamento de Arauca tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso en mención.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico, jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que suministran los diferentes servicios que se plantean adquirir. Este sector económico es dinámico y participativo, lo cual le da a la entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación. Adicionalmente como se evidenció en los capítulos anteriores se realizó un análisis completo incluyendo el diagnóstico preliminar de la situación sectorial de las mipymes en el país, ya que, las políticas de fomento en Colombia se han ejecutado como parte de las estrategias de desarrollo de todo el aparato productivo, buscando vincular este tipo de empresarios a los estudios del sector.

Actualmente las acciones de apoyo a las mipymes, así como el resto de la política de desarrollo empresarial, se enfocan en aumentar la competitividad de las empresas. Sin embargo, es posible identificar estrategias diferenciadas de acuerdo con las



características de las empresas en materia de innovación y productividad. Es decir, existe una política de apoyo para empresas innovadoras o que se crean para aprovechar oportunidades de negocios y otra para las empresas no innovadoras o de subsistencia.

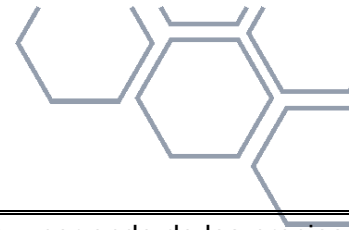
Para el primer grupo, se ha establecido una estrategia de fomento que apunta hacia el acompañamiento, la financiación especializada, la internacionalización y el fortalecimiento de sus capacidades. Para el segundo en cambio, la estrategia se desarrolla en torno a la formalización, la inclusión financiera, el acompañamiento y la mejora en el acceso a Internet de banda ancha.

De esta manera, se puede afirmar que las políticas de desarrollo empresarial han sido incluidas y analizadas en el marco del presente proceso de selección, identificando que los servicios requeridos están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su comercialización brindar este tipo de servicios, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda de muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los servicios requeridos para el presente proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de servicios, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la adquisición de este servicio está garantizado por distribuidores y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.



Así mismo, es de resaltar que existen varios factores que han afectado los costos de los servicios y por ende de los precios de los bienes que se contratan. Específicamente el sector de metales se ha visto afectado por el aumento de los costos de importación de insumos necesarios para su producción. Sin embargo, para dar continuidad a determinadas actividades económicas, se plantearon para el sector diferentes estrategias para la reactivación económica y sectorial, no obstante, es un proceso lento dado que depende de variables externas.

Existe credibilidad y confianza en las empresas que allegan las cotizaciones y que pueden suministrar este servicio ya que cuentan con amplia trayectoria a nivel nacional, es importante aclarar que los precios que se manejarán en el futuro contrato de servicios serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución y/o agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Finalmente, teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de mínima cuantía, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes obligaciones específicas:

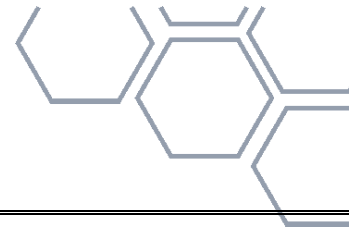
Entregar los bienes y servicios de acuerdo a los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por el supervisor y el presente documento.

El contratista se obliga a que los elementos e insumos requeridos, así como los servicios deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad de los mismos deberá suministrar bienes de la mejor calidad, de marcas reconocidas.

Entregar las respectivas garantías y soportes técnicos de los servicios que lo requieren, no inferior de seis (6) meses de los elementos a partir de la fecha de entrega de los productos y demás elementos que gocen comercialmente de esta garantía y de un (1) año para equipos.

Dado el tipo de contrato a celebrar el contratista asume el riesgo de pérdidas, daños y deterioros durante el transporte y/o almacenamiento, todos los servicios previos a la entrega según solicitudes efectuadas por la entidad a la cual se le deberá entregar en perfectas condiciones de integridad y según la cantidad requerida por la supervisión.

En cualquier caso, el contratista deberá atender y garantizar el servicio dentro de las (24) horas siguientes las solicitudes de bienes o servicios de la entidad, así como los reclamos para devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s). Si resulta del caso el contratista deberá reponer cualquier pérdida o daño de los servicios suministrados cuando la causa de los eventos les sea imputable.



El contratista deberá mantener un registro del servicio a la entidad, soportado en los requerimientos del supervisor, el cual contendrá como mínimo la descripción de los elementos, cantidad, fecha de solicitud y firmas de recibido.

En general prestar la máxima colaboración en todo momento para ejercer la debida supervisión del contrato. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.

Dar cumplimiento oportuno al pago de aportes obligatorios al régimen de seguridad social.

Las demás de la esencia y la naturaleza del contrato

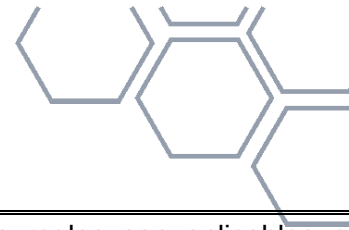
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que La Asamblea del departamento de Arauca requiere contratar el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA 2025”** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” artículo 2.2.1.2.1.5.2 y la Ley 1474 de 2011, así:



“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

(...)

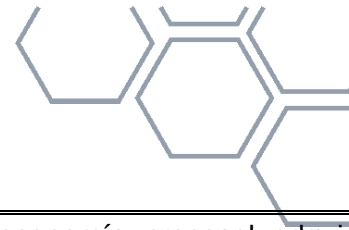
Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato...”

Por lo tanto y en cumplimiento al principio de economía procesal que se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye un plus que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, sea configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal. Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado sería invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que solo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.



Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C- 037/98 establece: “PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL-Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad”.

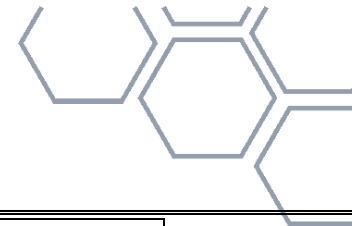
Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, esta decisión se establece toda vez que el presupuesto oficial no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA la cual se encuentra contemplada en el Artículo 2º numeral 5 de la ley 1150 de 2007 (subrogada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

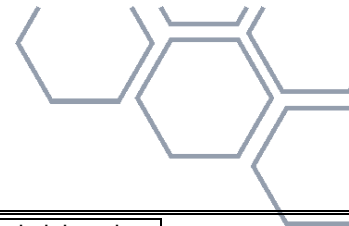
Acuerdo Marco de Precios: Una vez verificados los acuerdos marco de precios disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano?page=4 se evidencia que para el presente proceso de contratación no existe acuerdo marco vigente, por tanto, no se puede dar aplicabilidad de los mismos.

NORMAS APLICABLES

NORMATIVIDAD	DETALLE
CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA	NORMA SUPERIOR. PREAMBULO, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta. Artículo 2.



DECRETO 410 DE 1971	Por el cual se expide el Código de Comercio.
CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO	El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO	Ley 1564 de 2012. Este código regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Ley 1437 de 2011 tiene como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.
LEY 80 DE 1993	Estatuto General de contratación de la Administración Pública La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
LEY 1150 DE 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. La presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Decreto Ley 019 de 2012	Los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley. En tal virtud, el presente decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.
Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

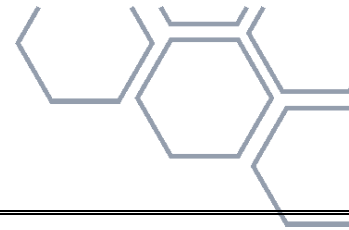


<i>Decreto 1082 del 2015</i>	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector administrativo de planeación nacional.
<i>Directiva No. 15 de 2015</i>	Políticas De Contratación Sector Defensa
<i>Estatuto del Consumidor</i>	Diario Oficial No. 48.220 de 12 de octubre de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
<i>Estatuto Tributario</i>	DECRETO 624 DE 1989, Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales
<i>Artículo 183 de la Ley 1081 de 2016.</i>	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Artículo 183. <i>Consecuencias por el no pago de multas.</i> Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: <ol style="list-style-type: none">1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
<i>Ley 1882 de 2018</i>	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
<i>LEY 1712 DE 2014</i>	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
DEMÁS NORMAS CONCORDANTES	

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011:

“Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión “Términos de referencia” fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.”



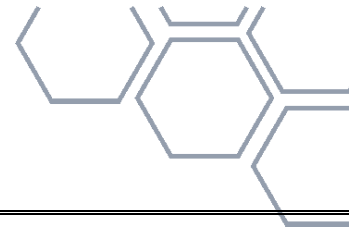
Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015:

“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.



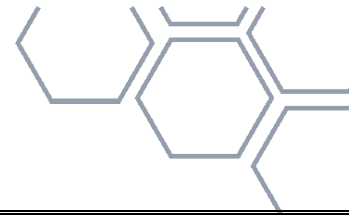
Modalidad de selección

De Acuerdo con el objeto a contratar y el presupuesto asignado para ello, la modalidad de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo como único factor de selección, el precio.

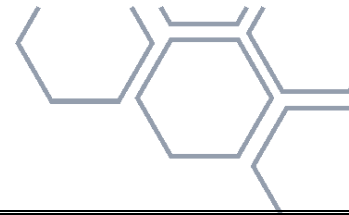
ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por la Asamblea Departamental de Arauca, para los servicios objeto del presente proceso de la siguiente manera:

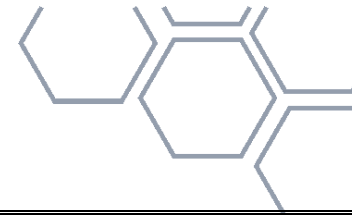
				GROUP SAS		GELVIS CONTRERAS		EM-NOVA SAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALQUILER Y DECORACIÓN DEL SITIO INDICADO POR EL SUPERVISOR, incluye 30 centros de mesa. 30 Mesas cuadradas, 100 Sillas vestidas, Mantelería, decoración navideña acorde a la ocasión.	UNIDAD	1	\$ 3.900.000,00	\$ 3.900.000,00	\$ 3.800.000,00	\$ 3.800.000,00	\$ 3.700.000,00	\$ 3.700.000,00



2	PERSONAL DE APOYO, Meseros debidamente uniformados y disponibles durante el evento y posterior a este, con el fin de realizar el respectivo trabajo logístico de recolección de desechos y organización del lugar donde se realizará el evento deberá aportar las hojas de vida de las 5 personas que fungirán como meseros.	UNIDA D	5	\$ 360.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 365.000,00	\$ 1.825.000,00	\$ 345.000,00	\$ 1.725.000,00
3	Agua de 600 ml	UNIDA D	100	\$ 4.700,00	\$ 470.000,00	\$ 4.300,00	\$ 430.000,00	\$ 4.450,00	\$ 445.000,00
4	Gaseosas de 400 ml	UNIDA D	100	\$ 4.600,00	\$ 460.000,00	\$ 4.300,00	\$ 430.000,00	\$ 4.700,00	\$ 470.000,00
5	Jugos naturales 16 onzas	UNIDA D	100	\$ 7.900,00	\$ 790.000,00	\$ 8.000,00	\$ 800.000,00	\$ 7.250,00	\$ 725.000,00
6	Hielo en cubos	BOLSA POR 3 KG	50	\$ 16.000,00	\$ 800.000,00	\$ 15.500,00	\$ 775.000,00	\$ 15.600,00	\$ 780.000,00
7	Hielo picado	BOLSA POR 3 KG	50	\$ 15.000,00	\$ 750.000,00	\$ 14.500,00	\$ 725.000,00	\$ 14.900,00	\$ 745.000,00
8	Sobre plato base	UNIDA D	100	\$ 5.400,00	\$ 540.000,00	\$ 5.100,00	\$ 510.000,00	\$ 5.200,00	\$ 520.000,00
9	Plato principal	UNIDA D	100	\$ 5.400,00	\$ 540.000,00	\$ 5.100,00	\$ 510.000,00	\$ 5.200,00	\$ 520.000,00



10	Vaso en vidrio	UNIDA D	100	\$ 3.000,00	\$ 300.000,00	\$ 2.650,00	\$ 265.000,00	\$ 2.150,00	\$ 215.000,00
11	Tenedor principal metálico	UNIDA D	100	\$ 3.000,00	\$ 300.000,00	\$ 2.700,00	\$ 270.000,00	\$ 2.150,00	\$ 215.000,00
12	Cuchara principal metálica	UNIDA D	100	\$ 3.000,00	\$ 300.000,00	\$ 2.700,00	\$ 270.000,00	\$ 2.150,00	\$ 215.000,00
13	Cuchillo principal metálico	UNIDA D	100	\$ 3.000,00	\$ 300.000,00	\$ 2.700,00	\$ 270.000,00	\$ 2.150,00	\$ 215.000,00
14	Cuchara para postre metálica	UNIDA D	100	\$ 2.300,00	\$ 230.000,00	\$ 2.500,00	\$ 250.000,00	\$ 2.150,00	\$ 215.000,00
15	Coffee Break: Mesa de café, aromática, endulzantes, crema, pasabocas, frutos secos. Para (100) personas (No se acepta ni menaje, cubiertos desechables, plásticos, icopor o similares). Disposición para todo el evento	GLOBA L	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.150.000,00	\$ 1.150.000,00
16	CENA NAVIDEÑA	UNIDA D	100	\$ 80.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 77.000,00	\$ 7.700.000,00	\$ 85.000,00	\$ 8.500.000,00
17	PASABOCAS: galletas navideñas, productos elaborados a base de harina de maíz.	GLOBA L	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 370.000,00	\$ 370.000,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
18	SONIDO	UNIDA D	1	\$ 3.220.000,00	\$ 3.220.000,00	\$ 3.100.000,00	\$ 3.100.000,00	\$ 3.400.000,00	\$ 3.400.000,00
19	PRESENTADOR ANIMADOR	UNIDA D	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 1.900.000,00	\$ 1.900.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00



20	AMBIENTACION MUSICAL, 1 GRUPO MUSICA	HORAS	1	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 4.350.000,00	\$ 4.350.000,00	\$ 4.200.000,00	\$ 4.200.000,00
21	CAPACITACIÓN EN MOTIVACIÓN PERSONAL	HORAS	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 3.800.000,00	\$ 3.800.000,00	\$ 4.450.000,00	\$ 4.450.000,00
				\$ 19.933.300,00	\$ 35.000.000,00	\$ 19.032.050,00	\$ 33.550.000,00	\$ 19.548.050,00	\$ 34.555.000,00

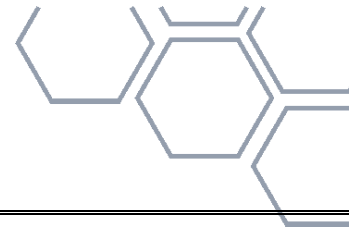
PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones allegadas; para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA); posteriormente, se procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados e históricos que aplican, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, menor, mayor, mediana, promedio, promedio menor – mediana, promedio mayor – mediana. Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores tales como: altos costos logísticos, inflación por fuera del rango meta del Banco de la República, la devaluación del peso, el aumento de los costos en los insumos y en el transporte, la crisis derivada por la inestabilidad financiera persistente al interior de las empresas colombianas, entre otros.

Todos los factores mencionados anteriormente se han traducido en un aumento notable en los precios de los insumos utilizados para la prestación de los servicios, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado, lo anterior contando con pluralidad de información, esto en concordancia con la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que el análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra. Así mismo es de resaltar que en promedio las dispersiones de todas las fuentes analizadas oscilan en un 5%.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario estimado utilizando la siguiente condición:

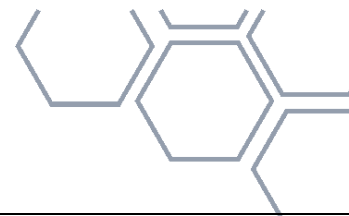


- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 15% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 15% y el 40%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre el menor y la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 40%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio.

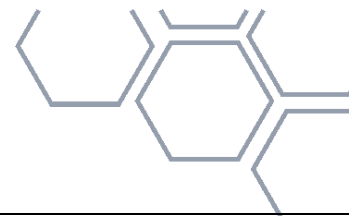
Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección

Análisis precios de referencia:

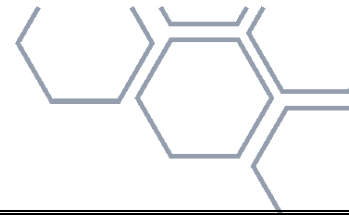
DESCRIPCIÓN / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	MAYOR	MENOR	DESVIACIÓN	PROMEDIO	MEDIANA	DISPERSIÓN	FACTOR DE SELECCIÓN
ALQUILER Y DECORACIÓN DEL SITIO INDICADO POR EL SUPERVISOR, incluye 30 centros de mesa. 30 Mesas cuadradas, 100 Sillas vestidas, Mantelería, decoración navideña acorde a la ocasión.	UNIDAD	1	\$ 3.900.000,00	\$ 3.700.000,00	\$ 100.000,00	\$ 3.800.000,00	\$ 3.800.000,00	3%	Menor valor



PERSONAL DE APOYO, Meseros debidamente uniformados y disponibles durante el evento y posterior a este, con el fin de realizar el respectivo trabajo logístico de recolección de desechos y organización del lugar donde se realizará el evento deberá aportar las hojas de vida de las 5 personas que fungirán como meseros.	UNIDAD	5	\$ 1.825.000,00	\$ 1.725.000,00	\$ 52.041,65	\$ 1.783.333,33	\$ 1.800.000,00	3%	Menor valor
Agua de 600 ml	UNIDAD	100	\$ 470.000,00	\$ 430.000,00	\$ 20.207,26	\$ 448.333,33	\$ 445.000,00	5%	Menor valor
Gaseosas de 400 ml	UNIDAD	100	\$ 470.000,00	\$ 430.000,00	\$ 20.816,66	\$ 453.333,33	\$ 460.000,00	5%	Menor valor
Jugos naturales 16 onzas	UNIDAD	100	\$ 800.000,00	\$ 725.000,00	\$ 40.722,64	\$ 771.666,67	\$ 790.000,00	5%	Menor valor
Hielo en cubos	BOLSA POR 3 KG	50	\$ 800.000,00	\$ 775.000,00	\$ 13.228,76	\$ 785.000,00	\$ 780.000,00	2%	Menor valor
Hielo picado	BOLSA POR 3 KG	50	\$ 750.000,00	\$ 725.000,00	\$ 13.228,76	\$ 740.000,00	\$ 745.000,00	2%	Menor valor
Sobre plato base	UNIDAD	100	\$ 540.000,00	\$ 510.000,00	\$ 15.275,25	\$ 523.333,33	\$ 520.000,00	3%	Menor valor
Plato principal	UNIDAD	100	\$ 540.000,00	\$ 510.000,00	\$ 15.275,25	\$ 523.333,33	\$ 520.000,00	3%	Menor valor
Vaso en vidrio	UNIDAD	100	\$ 300.000,00	\$ 215.000,00	\$ 42.720,02	\$ 260.000,00	\$ 265.000,00	16%	Menor valor



Tenedor principal metálico	UNIDAD	100	\$ 300.000,00	\$ 215.000,00	\$ 43.108,39	\$ 261.666,67	\$ 270.000,00	16%	Menor valor
Cuchara principal metálica	UNIDAD	100	\$ 300.000,00	\$ 215.000,00	\$ 43.108,39	\$ 261.666,67	\$ 270.000,00	16%	Menor valor
Cuchillo principal metálico	UNIDAD	100	\$ 300.000,00	\$ 215.000,00	\$ 43.108,39	\$ 261.666,67	\$ 270.000,00	16%	Menor valor
Cuchara para postre metálica	UNIDAD	100	\$ 250.000,00	\$ 215.000,00	\$ 17.559,42	\$ 231.666,67	\$ 230.000,00	8%	Menor valor
Coffee Break: Mesa de café, aromática, endulzantes, crema, pasabocas, frutos secos. Para (100) personas (No se acepta ni menaje, cubiertos desechables, plásticos, icopor o similares). Disposición para todo el evento	GLOBAL	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.150.000,00	\$ 132.287,57	\$ 1.250.000,00	\$ 1.200.000,00	11%	Menor valor
CENA NAVIDEÑA	UNIDAD	100	\$ 8.500.000,00	\$ 7.700.000,00	\$ 404.145,19	\$ 8.066.666,67	\$ 8.000.000,00	5%	Menor valor
PASABOCAS: galletas navideñas, productos elaborados a base de harina de maíz.	GLOBAL	1	\$ 400.000,00	\$ 350.000,00	\$ 25.166,11	\$ 373.333,33	\$ 370.000,00	7%	Menor valor
SONIDO	UNIDAD	1	\$ 3.400.000,00	\$ 3.100.000,00	\$ 150.996,69	\$ 3.240.000,00	\$ 3.220.000,00	5%	Menor valor



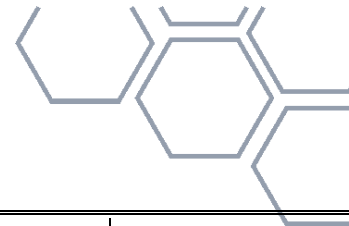
PRESENTADOR ANIMADOR	UNIDAD	1	\$ 2.000.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 100.000,00	\$ 1.900.000,00	\$ 1.900.000,00	5%	Menor valor
AMBIENTACION MUSICAL, GRUPO MUSICA	HORAS	1	\$ 4.500.000,00	\$ 4.200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 4.350.000,00	\$ 4.350.000,00	3%	Menor valor
CAPACITACIÓN EN MOTIVACIÓN PERSONAL	HORAS	1	\$ 4.450.000,00	\$ 3.800.000,00	\$ 332.916,41	\$ 4.083.333,33	\$ 4.000.000,00	8%	Menor valor

Nota: A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario bruto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente.

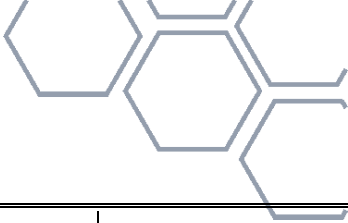
PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

A partir del análisis de las cotizaciones, se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinaron así los precios unitarios de referencia

ITEM	DESCRIPCIÓN / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA
1	ALQUILER Y DECORACIÓN DEL SITIO INDICADO POR EL SUPERVISOR, incluye 30 centros de mesa. 30 Mesas cuadradas, 100 Sillas vestidas, Mantelería, decoración navideña acorde a la ocasión.	UNIDAD	1	\$ 3.700.000,00	\$ 3.700.000,00



2	PERSONAL DE APOYO, Meseros debidamente uniformados y disponibles durante el evento y posterior a este, con el fin de realizar el respectivo trabajo logístico de recolección de desechos y organización del lugar donde se realizará el evento deberá aportar las hojas de vida de las 5 personas que fungirán como meseros.	UNIDAD	5	\$ 345.000,00	\$ 1.725.000,00
3	Agua de 600 ml	UNIDAD	100	\$ 4.300,00	\$ 430.000,00
4	Gaseosas de 400 ml	UNIDAD	100	\$ 4.300,00	\$ 430.000,00
5	Jugos naturales 16 onzas	UNIDAD	100	\$ 7.250,00	\$ 725.000,00
6	Hielo en cubos	BOLSA POR 3 KG	50	\$ 15.500,00	\$ 775.000,00
7	Hielo picado	BOLSA POR 3 KG	50	\$ 14.500,00	\$ 725.000,00
8	Sobre plato base	UNIDAD	100	\$ 5.100,00	\$ 510.000,00
9	Plato principal	UNIDAD	100	\$ 5.100,00	\$ 510.000,00
10	Vaso en vidrio	UNIDAD	100	\$ 2.150,00	\$ 215.000,00
11	Tenedor principal metálico	UNIDAD	100	\$ 2.150,00	\$ 215.000,00
12	Cuchara principal metálica	UNIDAD	100	\$ 2.150,00	\$ 215.000,00
13	Cuchillo principal metálico	UNIDAD	100	\$ 2.150,00	\$ 215.000,00
14	Cuchara para postre metálica	UNIDAD	100	\$ 2.150,00	\$ 215.000,00
15	Coffee Break: Mesa de café, aromática, endulzantes, crema, pasabocas, frutos secos. Para (100) personas (No se acepta menaje, ni cubiertos desechables, plásticos, icopor o similares). Disposición para todo el evento	GLOBAL	1	\$ 1.150.000,00	\$ 1.150.000,00
16	CENA NAVIDEÑA	UNIDAD	100	\$ 77.000,00	\$ 7.700.000,00



17	PASABOCAS: galletas navideñas, productos elaborados a base de harina de maíz.	GLOBAL	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
18	SONIDO	UNIDAD	1	\$ 3.100.000,00	\$ 3.100.000,00
19	PRESENTADOR ANIMADOR	UNIDAD	1	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
20	AMBIENTACION MUSICAL, 1 GRUPO MUSICA	HORAS	1	\$ 4.200.000,00	\$ 4.200.000,00
21	CAPACITACIÓN EN MOTIVACIÓN PERSONAL	HORAS	1	\$ 3.800.000,00	\$ 3.800.000,00

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la información solicitada por la Secretaría General de esta corporación, se allegaron cotizaciones donde se permite establecer estudio de mercado para así poder establecer un costo estimativo para la realización de la respectiva contratación.

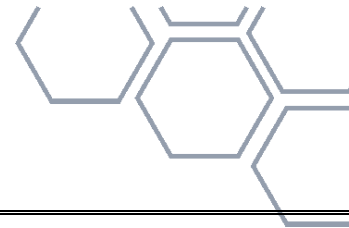
El valor reflejado en las cotizaciones para establecer los precios, se proyecta un valor estimado para el Contrato, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS**. Se ha solicitado a diferentes oferentes, adjuntar cotizaciones del Servicio que se pretende contratar, para determinar los precios del mercado y así cumplir con los parámetros del estudio económico.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente proceso se soporta en la necesidad que tiene la asamblea departamental de contratar es prestación de servicios de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA 2025**; para ello, y de conformidad con los servicios a adquirir se ha establecido certificado de disponibilidad presupuestal N°. 313 por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, el rubro 2.1.2.02.02.009 otros servicios de diversión y entretenimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total para la ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de inicio del contrato; sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2025.



DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACION

Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la Invitación Pública a Ofertar “FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” de la Invitación Pública a Ofertar, Asamblea del departamento de Arauca solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Certificado de Existencia y Representación Legal

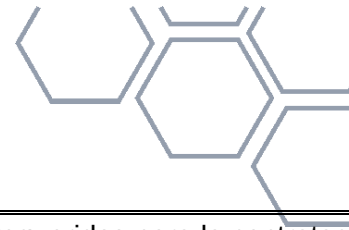
Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración y tener renovado para el año 2025 cámara de comercio de acuerdo con el artículo 33 del código de comercio.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal



para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

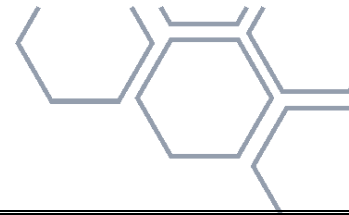
Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:



- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

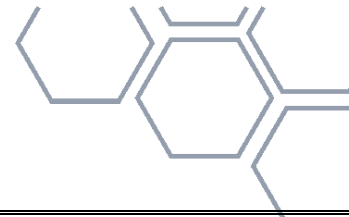
Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal y seguir las reglas generales que en la materia se regule.



Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Asamblea departamental de Arauca, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos”.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

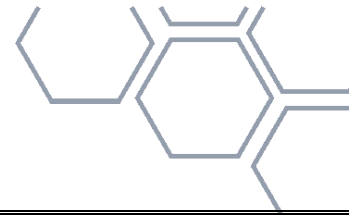
PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las

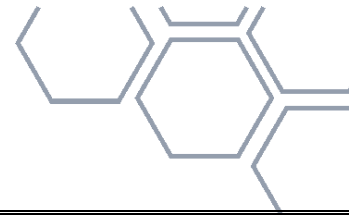


relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento



(10%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%). En todo caso, no podrá ser inferior al 10% la participación de ningún proponente.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con la experiencia y presupuesto Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Verificación antecedentes judiciales del oferente

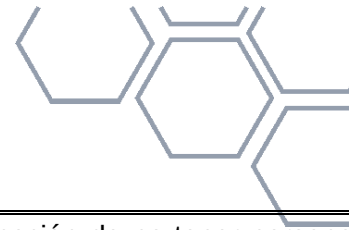
De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Asamblea Departamental de Arauca, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes Nacionales

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de los últimos 6 meses.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.



- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.
- En todo caso deberá presentar con la propuesta las planillas de seguridad social de los últimos 6 meses del representante legal.

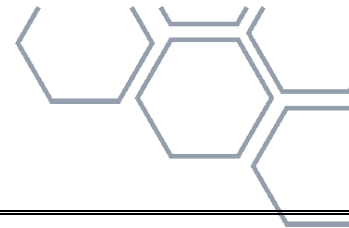
En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, la Asamblea Departamental de Arauca, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.



Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre (persona natural o representante legal de persona jurídica), la Asamblea Departamental de Arauca realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Certificación Antecedentes Disciplinarios

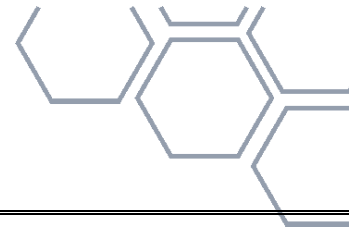
De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la Asamblea Departamental de Arauca realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Cédula de Ciudadanía.

El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural oferente.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.



“Compromiso Anticorrupción”

Formulario No. 5. Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

"Compromiso de Confidencialidad Del Contrato"

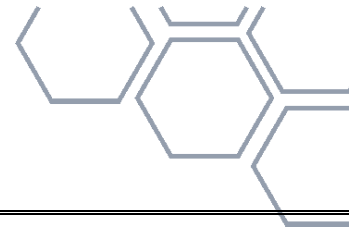
Formulario No. 6. Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, la Asamblea del departamento de Arauca, realizará e imprimirá la consulta que acredite que oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

Certificación De Origen Lícito De Los Recursos

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.



Verificación Del Registro Único Social Y Empresarial (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, el estado actual del mismo teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Copia Del Registro Único Tributario –RUT

Con la cotización deberá allegarse el Certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá estar actualizado con fecha posterior al 1 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018

Inhabilidades e Incompatibilidades:

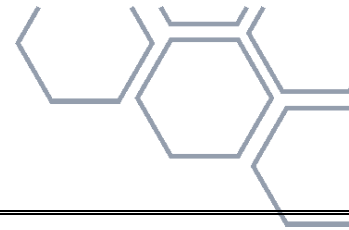
Manifestación por parte del Cotizante bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: “Consecuencias por el no pago de multas” Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.



CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de “REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)” expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”.

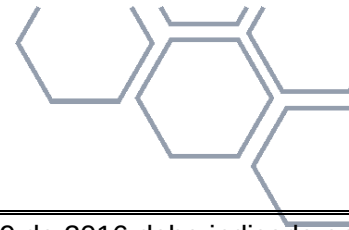
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales están obligadas a incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad. Esta cláusula establece la responsabilidad del contratista de mantener indemne a la entidad estatal de cualquier daño o perjuicio causado por reclamaciones de terceros derivadas de las acciones del contratista, sus subcontratistas o empleados. Sin embargo, se permite la excepción de esta cláusula si se justifica en los estudios y documentos previos que, considerando el objeto y las obligaciones específicas de cada contrato, así como las circunstancias de su ejecución, su inclusión no es necesaria.

Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos SEIS (6) MESES, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos SEIS (6) MESES, y deberá aportar el consolidado de pago de las planillas de seguridad social.

Cuando el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.



Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En todo caso deberá presentar con la propuesta las planillas de seguridad social de los últimos 6 meses del representante legal, si es persona jurídica. Si es persona natural deberá aportar planillas de seguridad social de los últimos 6 meses.

Certificación Bancaria:

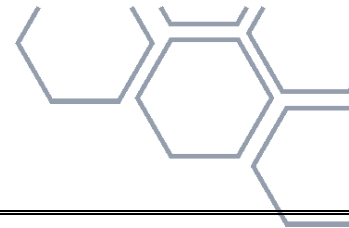
El oferente deberá anexar a la cotización, la certificación de la cuenta bancaria, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

Experiencia requerida:

El cotizante deberá presentar DOS (02) certificaciones o documentos que acrediten la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté directamente relacionado con prestación de servicios de actividades de bienestar social y cuya sumatoria sea igual o superior a dos veces el valor estimado del presente trámite expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para que la experiencia sea exitosa uno (01) de los contratos aportados deberá contener dentro de su objeto actividades de bienestar social para servidores y/o funcionarios públicos y, a su vez, tener como mínimo las siguientes actividades y/o ítems:

- Alquiler y decoración de sitio.
- Personal de Apoyo.
- Comida daVIDEña en cantidad igual o superior a 100.
- Ambientación Musical 1 grupo musical.
- Agua.
- Gaseosa.
- Hielo en cubos.
- Hielo picado.
- Sonido con 2 amplificadores o plantas (2 de 5050 qsc. Crow, cres) y 10 micrófonos.



Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito.

Se tendrán como documentos válidos para acreditar experiencia los siguientes: Facturas pagadas, Acta de recibo final a satisfacción, Certificación de cumplimiento de contrato, Acta de Liquidación de Contrato y en general todo documento que acredite la ejecución de la actividad solicitada por la Entidad.

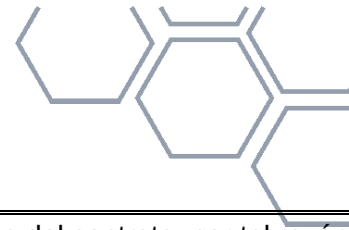
En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación la cual debe contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la empresa o persona del contratante y contratista del servicio;
- El objeto del contrato;
- El valor del contrato;
- El plazo de ejecución del contrato
- La fecha de iniciación y terminación
- fechas de suspensión y reanudación del plazo cuando éste haya sido suspendido.

PROPUESTA ECONOMICA

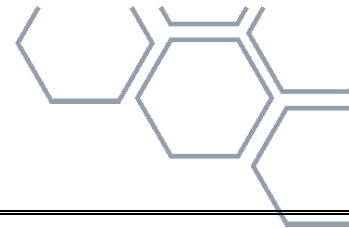
El proponente deberá presentar una propuesta económica incluyendo los componentes establecidos en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso, la cual debe cumplir con los requisitos técnicos y las condiciones exigidas para el objeto del mismo, en consecuencia, deberá diligenciar el anexo técnico y económico que se adjunta en los términos de referencia.

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:



1. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos.
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes, IVA, valor total de los bienes a adquirir, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, instalación, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva. Se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprometidos en dichos valores.
3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta, debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:
 - a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial la Asamblea departamental de Arauca tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
 - b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
 - c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

Nota: En el caso de que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial, la cotización será RECHAZADA.



TIPO DE SELECCIÓN

La adjudicación de la contratación será: total.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Según la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios a celebrar las garantías contractuales a exigir y su suficiencia son las relacionadas con el cumplimiento del Contrato, puesto que esta garantía cubre a la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso del contrato, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, de igual forma el amparo de la calidad del servicio, para amparar la calidad de los productos y del servicio prestado por parte del Contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA identificada con NIT. 834.000.214-5, Garantía Única de cumplimiento que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

SERIEDAD DE LA OFERTA: Será por el 10% del presupuesto asignado y deberá amparar Desde la presentación de la oferta y hasta 30 días más.

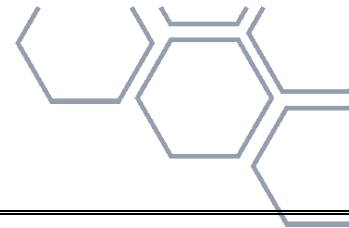
CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le correspondan, su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y cuatro (4) meses más.

Las garantías deberán ser otorgadas por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, garantía única que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, que ampare las vigencias, valores y riesgos descritas en el anterior cuadro.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:



- Cláusula penal pecuniaria: 30% del valor del contrato

MULTAS:

La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más cotizaciones, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

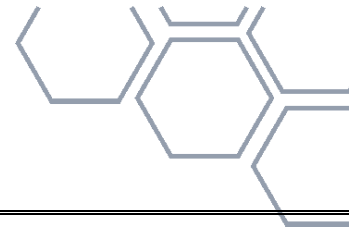
NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la cotización de bienes o servicios nacionales frente a la cotización de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021.

Para el caso de los Proveedores plurales,

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación, o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano.

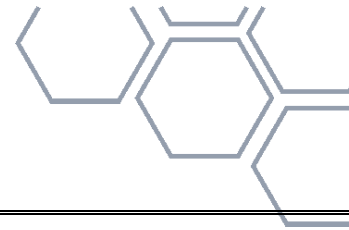


Lo anterior lo acreditará el proponente así:

SUJETO	SOPORTE
Persona natural colombiana	Cédula de Ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana	Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica
Proponente plural conformado por los anteriores	Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique.
Proponente plural conformado por los anteriores y un extranjero con trato nacional	Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique, + documento que pruebe la nacionalidad del extranjero con trato nacional.

NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: 2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”.



ACREDITACIÓN:

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar declaración ante el notario que acredite la situación de mujer cabeza de familia, y contenga las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar.

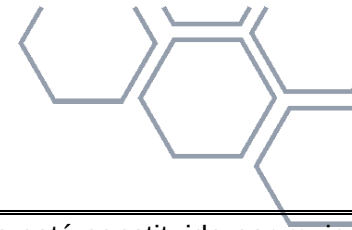
ACREDITACIÓN

El proponente persona natural deberá aportar copia de la providencia expedida por la autoridad competente (comisario de familia o juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena) en la que conste la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente: por participación debe entenderse tomar parte en la sociedad, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, desde una óptica societaria. No basta con que la (s) mujer (es) cabeza de familia/víctima (s) de violencia intrafamiliar esté (n) vinculada (s) laboralmente o prestando un servicio a la persona jurídica, debe (n) ser socia (s), con participación mayoritaria, representada en acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario.

ACREDITACIÓN

El representante legal y el revisor fiscal, o el representante legal y el contador, según corresponda, deben diligenciar el Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) “Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual certifican, bajo gravedad de juramento, que



más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, el proponente deberá acreditar la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición que participen en la sociedad, aportando los documentos ya indicados.

Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:

ACREDITACIÓN:

El proponente debe aportar documento de constitución de proponente plural y acreditar la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural, aportando los documentos ya indicados.

Proponente plural constituido por personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

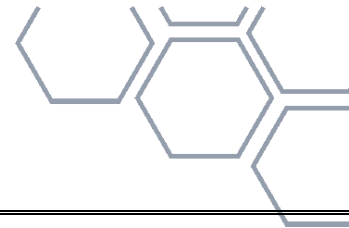
ACREDITACIÓN:

El proponente debe aportar (i) documento de constitución de proponente plural; (ii) Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) “Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)” diligenciado por el representante legal y el revisor fiscal, o el representante legal y el contador, según corresponda, por cada una de las sociedades que integran el proponente plural y (iii) los documentos ya indicados que acreditan la condición de mujer cabeza de familia/víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición que participen en la sociedades que integran el proponente plural.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) “Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.



Si la cotización es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la cotización.

ACREDITACIÓN:

Proponente singular:

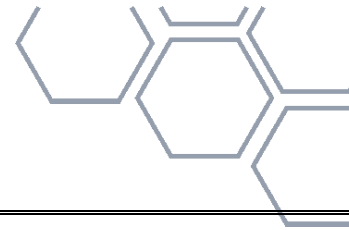
Con el fin de verificar esta condición, el proponente o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esta condición (10% de su nómina en condición de discapacidad) deberán presentar, en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta, una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual se acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

Debe demostrar que tal personal ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando no ha pasado un año desde su constitución; para el efecto aportará certificado (s) de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución.

Adicionalmente, el proponente debe manifestar que mantendrá a tal personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual el representante legal debe diligenciar el Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) “Vinculación de personas en condiciones de discapacidad”.

Proponente plural:

El proponente deberá aportar (i) documento de constitución de proponente plural; (ii) certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona, en los términos indicados para proponente singular; (iii) certificado (s) de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica y (iv) Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) “Vinculación de personas en condiciones de discapacidad” diligenciado por el representante legal del integrante que pretende acreditar la condición de que trata el presente criterio de desempate, manifestando que mantendrá a tal personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN:

El proponente persona natural, o el representante legal y el revisor fiscal de la persona jurídica, si está obligada a tenerlo, o el representante legal y el contador, según corresponda, deberá (n) diligenciar el Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) “Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia” mediante la cual certificará (n) bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

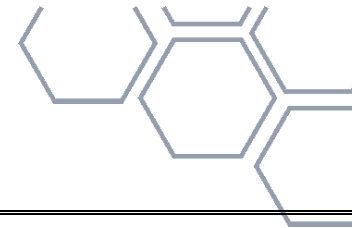
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el “Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) “Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados, personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.



ACREDITACIÓN

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

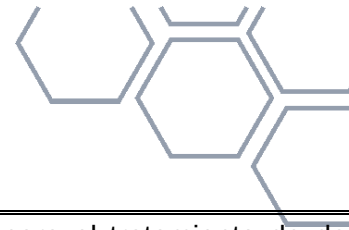
El proponente persona natural, o el representante legal y el revisor fiscal de la persona jurídica, si está obligada a tenerlo, o el representante legal y el contador, según corresponda, deberá (n) diligenciar el Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) “Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas” mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto-Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) “Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto-Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6o de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,



afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el “Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN:

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

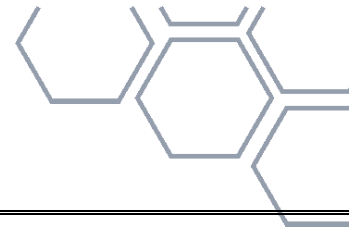
Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la cotización presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la cotización; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la cotización presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

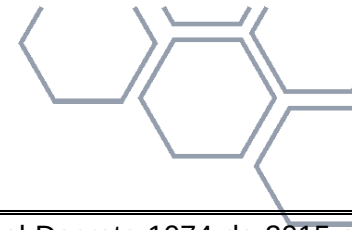
ACREDITACIÓN:

Mipyme:

Se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) “Acreditación Mipyme”, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Adicionalmente, se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

Cooperativas o asociaciones mutuales:

Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la cotización de las cooperativas o



asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la cotización cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la cotización de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

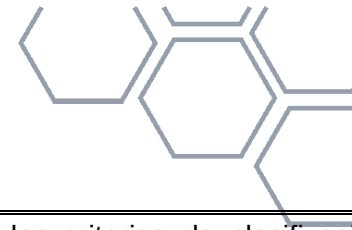
Preferir la cotización presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN:

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato (indicar número de formato dentro del proceso de selección) “Acreditación Mipyme”, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la cotización de aquellos proponentes plurales en los cuales al



menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la cotización presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la cotización; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

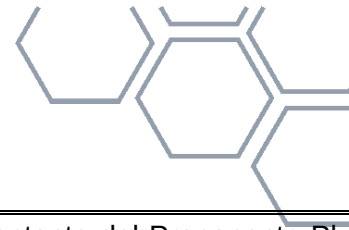
ACREDITACIÓN

El presente numeral se acredita así:

Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la cotización; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.



Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: En dado caso que el proponente acredita varios criterios (combina múltiples condiciones) imperará el orden sucesivo del listado de criterios.

NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

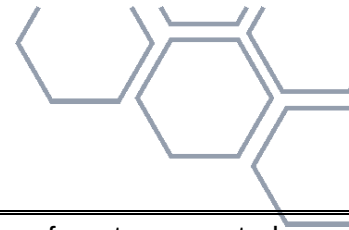
Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley.

NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Si persiste el empate, se debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) así:

- El orden de presentación de las cotizaciones en la Plataforma SECOP II (01, 02, 03, y así sucesivamente) será conforme a las presentadas en el orden cronológico registrado en la plataforma.



- Para determinar el desempate se verificará orden de presentación de la cotización de los oferentes empatados, y se tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día del plazo para presentar cotizaciones términos previstos en el Cronograma Del Proceso.
- Cuando los centavos terminen en un número PAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MAYOR a MENOR.
- Cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE.

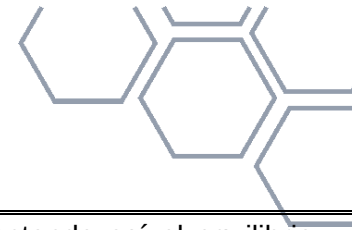
NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 4: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Asamblea Departamental de Arauca hará la estimación de los riesgos, entendidos tales y para este contrato en particular a aquellos hechos o circunstancias que por



la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar la normal ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se enumeran a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, prórrogas o adiciones.

Debido al objeto, las obligaciones, el valor, el plazo y en general las condiciones del contrato se determinan los riesgos previsibles (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del mismo en el Anexo No. 1 Matriz de Riesgos, para lo cual se debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Atentamente,

ALEJANDRA CISNEROS ACUA
Secretaria General